

7 4

Ref.: 10568/23

DENIEGA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

SANTIAGO.

2 2 OCT 2024

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Nº 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. Nº 10568 del 27 de noviembre de 2023, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la respuesta enviada por el postulante con fecha 10 de mayo de 2024 ante la solicitud de antecedentes realizada por este Departamento, vía correo electrónico, con fecha 07 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Honeywell Chile S.A.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 45 de 2023, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 27 de noviembre de 2023, de Referencia Nº 10568/23;

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante, debido a que no es posible validar el estatus de certificación del producto, dado que la norma señalada en el certificado de conformidad [EN 60903:2003+A2:2006] difiere de lo informado en la base de datos de la entidad certificadora [EN ISO 21420:2020]. Adicionalmente, en la misma base de datos no se especifica el estatus de la certificación del producto. Por otro lado, la Declaración de Conformidad no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/425, dado que no identifica el modelo y no señala la norma técnica de certificación correspondiente, conforme a lo señalado en el certificado de conformidad.

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento Nº 1.222 de 1996, de



la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. DENIEGASE la incorporación al Registro de Fabricantes

e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

: Honeywell Chile S.A.

R.U.T.

: 96.659.360-1

DIRECCIÓN

: El Bosque Norte 500 Piso 8, Las Condes, Santiago, Chile.

: 1189

LINEA DE ACTIVIDAD

: Importador del producto que se identifica a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Guante de Protección	HONEYWELL	E114YB

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, o en forma electrónica al correo oficinadepartes@ispch.cl. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.

DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA

JEFE DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 869/24 Ref.: 10568/23 08.10.2024

DISTRIBUCIÓN:

- Gestión Documental

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48 Correo Centra Código Postal 7780050 www.ispch.cl